**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° 015/2020

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, CELEBRÁNDOSE A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA, CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ESTATAL DEL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA “EQUIPOS DE OFICINA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL C. HÉCTOR RUEDA ARRÓNIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) Para esta contratación se cuenta con una disponibilidad presupuestal de **\$3,832,030.28** (tres millones ochocientos treinta y dos mil treinta pesos 28/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, según Dictamen de Suficiencia Presupuestal N° DGA/SRF-010/2020 de fecha 20 de febrero de 2020 y Dictamen de Suficiencia Presupuestal N° DGA/SRF-066/2020 de fecha 08 de junio de 2020, emitidos por la Titular de la Subdirección de Recursos Financieros de “LA FISCALÍA”, con recursos estatales del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 176 y 177 del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Con fundamento en los artículos 56 y 57 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 21 de septiembre de 2020 “LA FISCALÍA”, a través de la Dirección General de Administración, emitió los respectivos oficios de invitación para la Licitación Simplificada N° LS-FGE/020/2020, relativa a la adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina.
- c) Con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con fecha 28 de septiembre de 2020, se realizó el Acto de Recepción y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, siendo presidido por la C. L.C. Ana Karen Castellanos Hernández, Jefa del Departamento de Adquisiciones; encontrándose también los C.C. L.E. Rafael García Vizcaíno, Oficial Mayor; L.C. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros y el C.P. Jesús Alberto Ávila Estrada, Representante de la Jefatura del Departamento de Almacén y Control de Inventarios; todos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave e integrantes de la Comisión de Licitación para el presente concurso; y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estuvo presente el C. Ing. Héctor Efrén López Hidalgo, Subdirector de Normatividad, Control Interno y Evaluación de la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así mismo, asistió el C. Mtro. Luis Alberto Rico Roldán, Secretario Técnico de la Dirección General Jurídica, en calidad de Asesor..
- d) Con fundamento en el artículo 57 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 30 de septiembre de 2020, se emitió la notificación del fallo correspondiente, que resultó favorable a la persona moral “Equipos de Oficina de Veracruz, S.A. de C.V.”.

DECLARACIONES

I. DE “LA FISCALÍA”

- I.I. Es un Organismo Autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 2, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el Decreto por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 044, del viernes treinta de enero de dos mil quince.

**FGE****Fiscalía General
Estado de Veracruz**

Información confidencial de carácter patrimonial que permite el acceso a diversos datos personales como nombres, domicilios, CURP, Clave de Elector, Edad, Nacionalidad, Estado Civil, Edad, Fecha de nacimiento entre otros. Fundamento legal: Artículo 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72 y 76 Párrafo Primero de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción II, 42, 92 y 110 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Conocer los datos registrales de un instrumento público, permite a cualquier persona conocer la totalidad de dicho instrumento, así como allegarse de datos personales de terceros involucrados en el mismo, además, existe un apartado en dicho documento generalmente identificado como Generales, en donde se plasman los datos personales de los intervinientes, los cuales es necesario proteger, pues la finalidad de contar con un documento que acredita la legal constitución del Arrendador, es precisamente esa, tener la certeza de la legalidad de la misma además de acreditar la personalidad del arrendador, no así de los datos personales de socios y/o testigos de su constitución.

CONTRATO N° 015/2020

- I.II. El **L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO**, comparece en este acto en su carácter de **Oficial Mayor** de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, personalidad que no le ha sido revocada o modificada de modo alguno, y con fundamento en los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, párrafo primero, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 y 15 fracción I BIS de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y; 1, 4, apartado B, fracción XI, 269 y 270 fracciones VIII, XIII, XLVII, XLVIII, LXIV y LXV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, cuenta con las facultades para firmar el presente contrato.
- I.III. Su Registro Federal de Contribuciones (R.F.C.) es **FGE 150130 3L2** y señala como su domicilio fiscal para los efectos de este contrato el ubicado en Circuito Guízar y Valencia No. 707, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096; Xalapa, Veracruz.
- I.IV. Es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo con la adjudicación del fallo de la licitación simplificada ya referida.
- II. **DE "EL PROVEEDOR":**
- II.I. Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la [REDACTED] pasada ante la fe del Licenciado José Luis Vázquez Andrade, Titular de la Notaría Pública Número Uno del Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, Veracruz, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad.
- II.II. Su Apoderado Legal es el **C. HÉCTOR RUEDA ARRÓNIZ**, quien acredita su personalidad en términos de la [REDACTED] pasada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Vázquez Mendoza, Titular de la Notaría Pública Número Veintiséis de la Décimo Séptima Demarcación Notarial, Veracruz, Veracruz, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad; que manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.
- II.III. Cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la entrega de los bienes del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada LS-FGE/020/2020, llevada a cabo por **"LA FISCALÍA"**.
- II.IV. Se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número 0041.
- II.V. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) **EOV8606245U4**.
- II.VI. Señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones para todos los efectos legales de este contrato en Avenida Paseo Simón Bolívar, Número Exterior 515, colonia Ignacio Zaragoza, Veracruz, Veracruz, C.P. 91910. Teléfono 2299236060 y 2299013309, correo electrónico administrativo@eqover.com.mx
- II.VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como impedimentos para llevar a cabo la presente contratación.
- II.VIII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos que generen conflicto de intereses para la celebración del presente contrato.
- II.IX. Con fundamento en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cómo requisito indispensable para la celebración del presente contrato, presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, ambas, con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° 015/2020

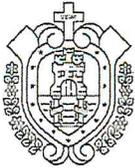
III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO. Vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" expresan su consentimiento para obligarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" vende y se obliga a entregar a "LA FISCALÍA" a precio fijo y en moneda nacional, los bienes que a continuación se detallan:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ANAQUEL METALICO formado por 4 postes calibre 18 y 5 entrepaños fabricados en calibre 22, medidas de 914 x 452 mm. en color arena, expuesto a un sistema por inmersión de desengrase, fosfato y sello para evitar corrosión y oxidación para pasar al proceso de pintura de aplicación electrostática en fórmula híbrido horneado a 180°C; respaldado por un certificado de calidad expedido por el proveedor de pintura, al igual que de los químicos utilizados en el proceso de lavado.	150	Pieza	\$2,296.34	\$344,451.00
2	AECHIVERO METALICO MÓVIL DE 2 GAVETAS compuesto de un cajón tipo lapicera y un cajón de archivo para folder tamaño carta con jaladera embutida y corredera embalinada, expuesto a un sistema por aspersión de desengrase, fosfato y sello para evitar corrosión y oxidación y proceso de pintura de aplicación electrostática en fórmula híbrido horneado a 180°C con tiempo de exposición de 15 min.; respaldada por un certificado de calidad expedido por el proveedor de pintura, al igual que de los químicos utilizados en el proceso de lavado.	38	Pieza	\$3,612.24	\$137,265.12
3	ARCHIVERO METALICO DE 4 GAVETAS, construido en lámina calibre 24 rolando en frío, especificación SAE 1008; expuesto a un sistema por aspersión de desengrase, fosfato y sello para evitar corrosión y oxidación y con un proceso de pintura de aplicación electrostática en fórmula híbrido horneado a 180°C con tiempo de exposición de 15 min; respaldado por un certificado de calidad expedido por el proveedor de pintura, al igual que de los químicos utilizados en el proceso de lavado.	151	Pieza	\$5,012.25	\$756,849.75
4	BANCA DE TRES PLAZAS, asiento fabricado en polipropileno color negro, reforzado con nervaduras y terminado con tapa plástica, respaldo en polipropileno color negro, que permita estibarse, con brazos para mayor comodidad.	66	Pieza	\$3,401.48	\$224,497.68
5	CREDENZA de puertas corredizas, diseño rectangular, cubierta fabricada en tablero de aglomerado de primera color pre compuesto ceniza con gris, con una división en color GRIS y dos entrepaños móviles en color pre compuesto ceniza, con 4 espacios dentro de la credenza para colocación de carpetas lefort tamaño carta, todo el mueble unido mediante el sistema minifix.	26	Pieza	\$6,374.60	\$165,739.60
6	GABINETE METALICO de 85 cm de ancho x 39 cm de fondo y 180 cm. de altura, fabricado en lamina cal 22, terminado en pintura electroestática o en polvo poliéster epóxido híbrido horneado a 240° y aplicado sobre el metal previamente fosfatizado para evitar la oxidación, todas las piezas fabricadas en lámina rolando en frío especificación SAE 1008.	44	Pieza	\$4,165.30	\$183,273.20
7	LIBRERO MADERA, medio esquinero de 400 x 600 x 1400 mm, fabricado en tablero de madera industrializada prensada en caliente y unida con resinas de urea formaldehídos, 2 gavetas de archivo, cerradura con sistema de seguridad safe & breake con acción vertical de ubicación frontal riel multiposiciones y topes ajustables de bloqueo general en las 2 gavetas, con espacio recopilador de carpeta.	15	Pieza	\$4,433.27	\$66,499.05
8	MESA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR, fabricada en tablero de aglomerado de primera, color pre compuesto ceniza, básico, con una resistencia a la flexión de 12N/MM2, con cubierta de laminado plástico con resistencia al desgaste de 400 ciclos.	27	Pieza	\$1,710.67	\$46,188.09
9	LOCKER METALICO DE 4 PUERTAS, fabricado en lámina calibre 24 rolando en frío, especificación SAE 1008, expuesto a un sistema por inmersión de desengrase, fosfato y sello para evitar corrosión y oxidación y proceso de pintura de aplicación electrostática en fórmula híbrido horneado a 180°C; respaldado por un certificado de calidad expedido por el proveedor de pintura, al igual que de los químicos utilizados en el proceso de lavado.	45	Pieza	\$1,921.77	\$86,479.65
10	JUEGO DE MESA Y SILLAS PARA SALA DE JUNTAS, mesa con cubierta de trabajo de 1.20 mt. de diámetro redonda fabricada en tablero de aglomerado de primera color gris calido, sillas de visita base trineo, base tubular tipo trineo pintura epóxico - vinílica color negro, asiento de poliuretano inyectado tapizado en tela stretch.	10	Juego	\$10,732.57	\$107,325.70
11	JUEGO DE MESA Y SILLAS PARA SALA DE JUNTAS, mesa con cubierta de trabajo de 2.400 m. x 1.200 m. de diseño ergonómico, fabricada en tablero de aglomerado de primera color pre compuesto ceniza con gris, sillas de visita base trineo, base tubular tipo trineo pintura epóxico - vinílica color negro, asiento de poliuretano inyectado tapizado en tela stretch.	5	Juego	\$20,650.00	\$103,250.00

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° 015/2020

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
12	SILLA APILABLE de visita sin brazos, de polipropileno color negro, todas las partes metálica previo desengrasado y fosfatizado, protegidas con pintura termoplástica epóxica color negro aplicada con equipo electrostático y horneada.	83	Pieza	\$908.66	\$75,418.78
13	PERCHERO, base en forma de cruceta fabricada en tubular rectangular calibre 18, expuesto a un sistema por aspersión de desengrase, fosfato y sello para evitar corrosión y oxidación y proceso de pintura de aplicación electrostática en fórmula híbrido horneado a 180°C con tiempo de exposición de 15 min.	61	Pieza	\$936.92	\$57,152.12
14	SALA DE ESPERA compuesta de una mesa de centro, un sofá de 3 plazas, uno de 2 plazas y uno de 1 plaza, tapizados en tacto piel, mesa de centro de 100 cm x 45 cm con un espesor de 54 mm armado mediante bastidor del mismo material melamínico fabricada en tablero de madera industrializada prensada en caliente y unida con resinas de urea formaldehídos y una resistencia a la flexión de 12n/mm2.	5	Juego	\$32,226.07	\$161,130.35
15	SILLA SECRETARIAL, sillón operativo de respaldo alto tapizado en tela, mecanismo multifuncional de dos palancas, base de cinco puntas, fabricado en nylon con fibra de vidrio, rodaja de doble rueda de 50 mm. de diámetro, fabricada 100% en nylon con nervaduras interiores para mayor resistencia, moldeado en inyectora de plástico, pistón neumático doble cámara.	29	Pieza	\$2,324.71	\$67,416.59
16	SILLÓN EJECUTIVO, base de cinco puntas de nylon color negro, asiento acojinado en poliuretano inyectado tapizado en tela color negro, respaldo tapizado en malla color negro, mecanismo reclinable multiposiciones, 2 posiciones de bloqueo, descansa brazos fijos en polipropileno y soporte lumbar fijo.	92	Pieza	\$2,931.07	\$269,658.44
17	MODULO EJECUTIVO compuesto por escritorio y credenza lateral, color pre compuesto ceniza con gris, con un espacio abierto con entrepaño fijo y puerta corrediza, una gaveta papelera y una gaveta de archivo, f gaveta utilitaria con corredera tipo europea color negro matizado y la de archivo con correderas de 16" tipo telescópica. cerradura con sistema de seguridad safe & breake color precompuesto ceniza por ambas caras, estructura acabada aluminio con terminales cromadas para su ensamble y regatones plásticos en la base de la estructura.	4	Módulo	\$16,737.49	\$66,949.96
18	MODULO PARA COMPUTADORA de 1.00 mt. de frente x 0.50 mt. de fondo x 1.40 mt de alto, en color precompuesto ceniza de alta presión por ambas caras y cuerpo color gris con una gaveta papelera de 0.40 mt. de frente x 0.48 mt. de fondo x 0.15 mt. de alto, fabricado en tablero de aglomerado de primera, librero superior abierto con entrepaños multusos.	7	Pieza	\$4,960.42	\$34,722.94
19	CONJUNTO MODULAR PARA RECEPCIÓN, compuesto de cubierta de trabajo de 1444 mm x 530 mm de forma ergofuncional orgánica, con espacio para recepción de personal y libre giro en área de trabajo, fabricada en tablero de aglomerado melamínico texturizado color tipo precompuesto ceniza por ambas caras y base en color gris, con una cubierta de cristal templado de 12 mm con cantos pulidos perimetrales con barrenos con avellanados con resistencia 4 a 5 veces más que un cristal regular y dos veces más que uno termo-endurecido del mismo espesor con resistencia a un gradiente térmico de hasta 250°C y resistencia de hasta 170 kg. de carga concentrada, con una deflexión de 69 mm y con capacidad de regresar a su estado original al retirar la carga, cristal sometido ha un barnizado con producto vidrio lack satinado base agua con secado en frío a menos de 150°, forma de secado natural a temperatura ambiente con un tiempo de secado de 12 horas.	3	Conjunto	\$12,615.08	\$37,845.24
20	CONJUNTO MODULAR PARA RECEPCIÓN, con cubierta de trabajo de 1444 mm x 530 mm de forma ergo-funcional orgánica con arcos de continuidad tipo tangencial, con espacio para recepción de personal y libre giro en área de trabajo, fabricada en tablero de aglomerado melamínico texturizado color tipo precompuesto ceniza por ambas caras y base en color gris con una resistencia a la flexión de 12n/mm2, una densidad promedio de 660kg/m3, de 28 mm. de espesor y resistencia al desgaste de 400 ciclos, ubicación desfasada para permitir unión tipo caballeriza, con una cubierta de cristal templado de 12 mm con cantos pulidos perimetrales con barrenos con avellanados con resistencia 4 a 5 veces más que un cristal regular y dos veces más que uno termo-endurecido del mismo espesor con resistencia a un gradiente térmico de hasta 250°C y resistencia de hasta 170 kg. de carga concentrada, cristal sometido ha un barnizado con producto vidrio lack satinado base agua con secado en frío a menos de 150 grados su forma de secado es natural a temperatura ambiente con un tiempo de secado de 12 horas.	1	Conjunto	\$12,615.08	\$12,615.08

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (información patrimonial: número de cuenta bancaria y CLABE Interbanca; FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; MOTIVACIÓN: El dato relativo a la CLABE Interbanca y el número de cuenta bancaria constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbanca es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE Interbanca y el número de cuenta bancaria de persona físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso del su titular para su difusión. A manera de referencia se cita el criterio 010/2013, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra señala lo siguiente: "Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial, descargable en <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/10-13.docx>

CONTRATO N° 015/2020

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
21	CREDENZA BAJA, con cubierta flotada de 1.80 mt. frente x .40 mt. fondo x .75 mt. altura x 28 mm. grosor, de diseño rectangular, repisas y puertas en color precompuesto ceniza de alta presión a una resistencia a la flexión de 12n/mm2, densidad promedio de 660kg/m3, con resistencia al desgaste de 400 ciclos, puertas inferiores abatibles por bisagras bidimensionales con cerradura independiente, con dos gavetas fabricadas en tablero de aglomerado texturizado por ambos lados tipo madera precompuesto ceniza con base en color gris en alta presión, una resistencia a la flexión de 12n/mm2, densidad promedio de 660kg/m3, con resistencia al desgaste de 400 ciclos, sistema antidesplazamiento en las dos gavetas, cerradura con sistema de seguridad con acción vertical de ubicación frontal, riel multiposiciones y topes ajustables de bloqueo general en todas las gavetas colocada en la parte superior con llave plástica, asas radiales convexas tipo axiales metálicas fijas por medio de tornillo milimétrico m4 al centro de cada frente.	1	Pieza	\$9,702.88	\$9,702.88
22	MODULO INDIVIDUAL, modelo especial para conformar 19 módulos individuales, módulo de mamparas conformado por siete cubiertas rectas de trabajo de 120 cm x 60 cm x 28 mm con grumet ovalado de plástico, en color precompuesto ceniza, cerradura con sistema de seguridad safe & breake, topes ajustables de bloqueo general en las dos gavetas, puerta abatible tipo flipper door, módulos de mamparas metálicas color blanco conformado de 7 mamparas de 120 cm x 160 cm y ocho mamparas 60 cm x 160 cm fabricados en tubular de 2" x 1" y forrada de ambas caras con tela en color gris adheridas en MDF de 9 mm de espesor de fibra de densidad media, piezas metálicas sometidas a un proceso de fosfatizado para evitar la oxidación y pintadas con pintura en polvo epóxica horneada de 220°C., módulo 12 lugares en espejo, modulo de mamparas conformado por doce cubiertas rectas de trabajo de 120 cm x 60 cm x 28 mm con grumet ovalado de plástico, fabricadas en tablero de madera industrializada prensada en caliente, recubierto con una capa de laminado plástico, dos gavetas de archivo, fabricado en tablero de aglomerado de primera.	19	Conjunto	\$12,930.17	\$245,673.23
23	SILLÓN EJECUTIVO, base de cinco puntas de nylon color negro, asiento acojinado en poliuretano inyectado tapizado en tela color negro, respaldo tapizado en malla color negro, mecanismo reclinable multiposiciones, 2 posiciones de bloqueo, descansa brazos fijos en polipropileno y soporte lumbar fijo.	20	Pieza	\$2,159.55	\$43,191.00
				SUBTOTAL	\$3,303,295.45
				IVA	\$528,527.27
				TOTAL	\$3,831,822.72

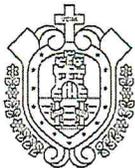
SEGUNDA. "LA FISCALÍA" pagará a precio fijo, en moneda nacional (peso mexicano), mediante depósito electrónico a "EL PROVEEDOR", por la adquisición de los bienes descritos en la CLÁUSULA PRIMERA, un subtotal de \$3,303,295.45 (Tres millones trescientos tres mil doscientos noventa y cinco pesos 45/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado de \$528,527.27 (Quinientos veintiocho mil quinientos veintisiete pesos 27/100 M.N.), dando un importe total de \$3,831,822.72 (Tres millones ochocientos treinta y un mil ochocientos veintidós pesos 72/100 M.N.), el cual se pagará en un plazo de 1 (uno) a 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega del total de los bienes a entera satisfacción de la "LA FISCALÍA" y recibida la factura (representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI) debidamente requisitada de conformidad con la normatividad aplicable.

Los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, de conformidad a los siguientes datos:

██
 ██
 ██
 ██

TERCERA. Los bienes señalados en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato deberán facturarse de la siguiente manera:

NOMBRE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° 015/2020

R.F.C.: FGE 150130 3L2
DOMICILIO: CIRCUITO GUÍZAR Y VALENCIA No. 707, COL. RESERVA TERRITORIAL,
C.P. 91096; XALAPA, VERACRUZ.

La o las facturas que presente **"EL PROVEEDOR"** deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes; en el entendido de que la presentación de éstas será requisito indispensable para efectuar el pago, por lo que dichas facturas, además de ser entregadas en físico (representación impresa de un CFDI) en el Departamento de Adquisiciones, de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles, ubicado en Circuito Guízar y Valencia N° 707, primer piso, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz, deberán ser enviadas de forma electrónica, con el archivo del CFDI en PDF y en su formato XML al correo: adquisiciones@fiscaliaveracruz.gob.mx

En caso de que la(s) factura(s) entregada(s) presente(n) errores o deficiencias, **"LA FISCALÍA"** dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito con acuse de recibo a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir, por lo que el periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago convenido, una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo mencionado.

"EL PROVEEDOR" acepta que, de las facturas y liquidaciones del presente contrato, se descuenta cualquier cantidad por conceptos de adeudos previos o vigentes, anticipos no amortizados, por cualquier incumplimiento o penas convencionales, derivado de cualquier acto jurídico celebrado con **"LA FISCALÍA"**.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener su precio como fijo durante la vigencia del presente contrato, aun en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza.

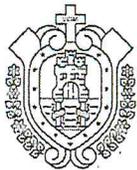
CUARTA. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA FISCALÍA"**. **"LA FISCALÍA"**, procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el proveedor cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA FISCALÍA"**.

QUINTA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes mencionados en la CLÁUSULA PRIMERA, nuevos y a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su proposición y en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación dentro de un plazo de **15 (quince) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato en las instalaciones del Departamento de Almacén y Control de Inventarios ubicadas en Venustiano Carranza N° 181, Colonia Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

SEXTA. **"EL PROVEEDOR"** se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por flete, carga y descarga de los bienes, los gastos de seguro de transporte y las autorizaciones. Será condición indispensable presentarlos en óptimas condiciones para su adecuado manejo y uso, lo anterior bajo su propio riesgo. Con el fin de prevenir pérdidas y daños en los bienes, deberán entregarse en empaques resistentes con el correspondiente embalaje para su adecuado manejo y almacenaje.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar los bienes objeto del presente contrato por un término de **12 (doce) meses** contados a partir de su recepción a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** contra cualquier irregularidad, defectos de fabricación, composición, vicios ocultos o deterioro de sus componentes.

"EL PROVEEDOR" se compromete a cambiar los bienes materia del presente contrato, por defectos de fabricación, composición, vicios ocultos, defectos, o cuando no correspondan a la calidad y especificaciones requeridas, obligándose a rectificarlos y/o reponerlos sin cargo alguno para **"LA FISCALÍA"** por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos, en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de que **"LA FISCALÍA"** entregue la notificación.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° 015/2020

SÉPTIMA. En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato.

OCTAVA. "LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA FISCALÍA"** realice, de los pagos que haga **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

NOVENA. "EL PROVEEDOR" será el único responsable cuando los bienes amparados por este contrato no se hayan entregado de acuerdo con lo estipulado en el mismo, o bien, conforme a las órdenes dadas por escrito por **"LA FISCALÍA"**, por lo que en estos casos, **"LA FISCALÍA"** podrá ordenar la rectificación y/o reposición de los bienes que se hubieran considerado como rechazados o discrepantes, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que la rectificación y/o reposición se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes para la adecuada ejecución del objeto de este contrato, por lo que también se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean estas municipales, estatales, federales o las que correspondan al derecho internacional.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de proporcionar los bienes objeto del presente contrato y deberá sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal y las instrucciones que al efecto le señale **"LA FISCALÍA"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA. Para el adecuado desarrollo de las acciones de entrega de los bienes objeto del presente contrato y el cumplimiento en tiempo y forma, **"EL PROVEEDOR"** garantiza llevar a cabo lo siguiente:

- a) Entregar a **"LA FISCALÍA"** los bienes mencionados en la CLÁUSULA PRIMERA, nuevos y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su proposición y en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación.
- b) Entregar a **"LA FISCALÍA"** documento en el que acredite la entrega y la recepción de los bienes contratados debidamente identificados y etiquetados, en el que se emita la conformidad de quien reciba, el total cumplimiento en cuanto cantidad, calidad y especificaciones técnicas solicitadas en los términos convenidos.
- c) Proporcionar a **"LA FISCALÍA"** la/s factura/s que deberá/n ser una representación impresa de un CFDI, así como los archivos en PDF y en su formato XML; que contendrán el concepto, cantidad y costo, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia, y que en su conjunto representarán el total del importe convenido como pago en favor de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales no podrá exceder el monto total del contrato, sin perjuicio de las penas por atraso y/o deducciones establecidas en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA FISCALÍA"** o a terceros, si con motivo de los bienes contratados viola patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho, en tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley de la Propiedad Industrial.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° 015/2020

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA FISCALÍA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA FISCALÍA" de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA CUARTA. "EL PROVEEDOR" acepta que deberá proporcionar la información y/o documentación resultante de este contrato que, en su caso y en su momento, le requiera "LA FISCALÍA" derivado de auditorías que sean practicadas por los organismos fiscalizadores correspondientes.

DÉCIMA QUINTA. Con fundamento en los artículos 61, fracción VIII y 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la calidad de los bienes, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, así como el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" otorgará a favor de "LA FISCALÍA", fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello. Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

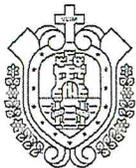
- a. Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- b. La fianza de cumplimiento garantizará los bienes del presente contrato en los términos referidos durante 12 (Doce) meses más, contados a partir de la recepción del total de los bienes a entera satisfacción de "LA FISCALÍA", por una cantidad equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- c. La fianza de cumplimiento solo podrá cancelarse a petición por escrito de "LA FISCALÍA".
- d. La fianza de cumplimiento deberá ser entregada dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato. En caso de que la fianza entregada presente error o deficiencias, "LA FISCALÍA", dentro de los 03 (tres) días hábiles a partir de la recepción de la fianza, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. "EL PROVEEDOR" contará con un plazo no mayor a 03 (tres) días naturales para presentar la fianza corregida, contados a partir de la notificación de observaciones que haga "LA FISCALÍA".

DÉCIMA SEXTA. "EL PROVEEDOR" libera de toda responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal y de cualquier índole a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante la entrega de los bienes objeto del presente contrato. Así mismo, "EL PROVEEDOR" como patrón o contratista del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo cual "LA FISCALÍA" en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SÉPTIMA. Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento jurídico, podrá en cualquier tiempo ser adicionado y/o modificado, para lo cual se requerirá que dicha modificación sea requerida por escrito por la parte solicitante, en el que se exprese la justificación, a lo cual la otra parte emitirá su conformidad o desacuerdo dentro de un plazo de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación del escrito. Si la respuesta es favorable, se suscribirá en documento aparte la modificación y/o adición, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

"LA FISCALÍA" podrá pactar con "EL PROVEEDOR" la ampliación mediante adendum de los contratos formalizados sean estos de bienes o servicios, siempre y cuando ésta no represente más del 20 % (veinte por ciento) del monto total de la partida que se amplíe y que "EL PROVEEDOR" sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA OCTAVA. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable ante la otra por causa de que derive de caso fortuito o fuerza mayor.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° 015/2020

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de "EL PROVEEDOR", tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de "EL PROVEEDOR", actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con entrega de los bienes contratados y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público, deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir de que se presente dicho evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, cuando se le notifique a "LA FISCALÍA", deberá ser ante la Dirección General de Administración.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de los bienes o la conclusión de ésta, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos, cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Administración de "LA FISCALÍA", una prórroga al plazo pactado, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que, si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

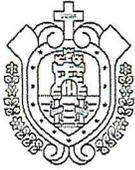
Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre "LAS PARTES", a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificadorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

DÉCIMA NOVENA. Con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL PROVEEDOR" acepta que, en caso de infringir alguna disposición del presente contrato, se le aplicará una multa de 100 (cien) a 1000 (mil) UMAS vigentes, así como la prohibición para participar en los procesos de licitación que efectúe "LA FISCALÍA", durante 02 (dos) años.

VIGÉSIMA. "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA FISCALÍA", por concepto de pena convencional, un cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso, el cual será deducido del total de bienes entregados de manera extemporánea de la partida o partidas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LA FISCALÍA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones; para tal efecto, el Ente Público, de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá agotar previamente el siguiente procedimiento:

- I. Se notificará personalmente en el domicilio del proveedor señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;
- II. El proveedor expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de 05 (cinco) días naturales contados a partir de la notificación;
- III. El Ente Público, a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y,
- IV. La resolución se notificará por escrito al proveedor dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° 015/2020

En caso de incumplimiento del contrato, "LA FISCALÍA" podrá optar por demandar su cumplimiento o la rescisión y el resarcimiento de daños y perjuicios. Así mismo, cuando proceda la rescisión, se harán efectivas las garantías o fianzas otorgadas y se exigirá el reintegro de los anticipos o pagos efectuados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en que el contrato podrá ser rescindido por "LA FISCALÍA", sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes solicitados nuevos y dentro del plazo establecido en el presente contrato.
2. Si "EL PROVEEDOR" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
3. Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y calidades previamente establecidas en la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su proposición y en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación.
4. Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.
5. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de la fianza requerida en el plazo señalado en el presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA TERCERA. "LA FISCALÍA"; se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato sin responsabilidad para ella, cuando concurren razones de interés general, como podría ser el que no tuviera disponibilidad presupuestal o los recursos presupuestales fueran insuficientes para realizar el objeto del contrato, durante su vigencia, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. Sin responsabilidad alguna para "LA FISCALÍA" y mediante dictamen, ésta sustentará las razones o causas justificadas que dieron origen a la misma.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

VIGÉSIMA CUARTA. Para los efectos del presente contrato, "LAS PARTES" señalan como su domicilio convencional los siguientes:

Por "LA FISCALÍA":

Dirección: Circuito Guízar y Valencia N° 707, Col. Reserva Territorial, C.P.91096, Xalapa, Veracruz.
Atención: Rafael García Vizcaíno, Oficial Mayor.

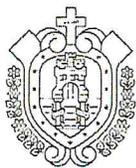
Por "EL PROVEEDOR":

Dirección: Avenida Paseo Simón Bolívar, Número Exterior 515, colonia Ignacio Zaragoza, Veracruz, Veracruz, C.P. 91910.
Atención: Héctor Rueda Arróniz, Apoderado Legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a. Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula.
- b. Por correo certificado con acuse de recibo.

Las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realizarán a "LA FISCALÍA" en los siguientes términos:



- a. Por escrito con acuse de recibo de "LA FISCALÍA", entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula.
- b. Por correo certificado con acuse de recibo.

VIGÉSIMA QUINTA. Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, aún después de que concluya la vigencia del mismo, así como la que "LA FISCALÍA" le proporcione a "EL PROVEEDOR", incluyendo información de carácter técnica y/o comercial, anexos y demás documentación alusiva, será considerada por el mismo, como información clasificada y confidencial, por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por "EL PROVEEDOR", absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa mas no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "LA FISCALÍA".

VIGÉSIMA SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que, en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción de los bienes adquiridos y que cumplan con las garantías ofrecidas.

VIGÉSIMA OCTAVA. El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 1 fracción IV, 26, fracción II, 27, fracción III, 56, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA NOVENA. Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran de conformidad con la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás leyes administrativas y civiles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para cualquier controversia, "LAS PARTES" convienen sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo tanto, consiente "EL PROVEEDOR" que renunciará a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra situación.

"LAS PARTES" enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de total conformidad al margen y al calce por duplicado, el día 07 (siete) del mes de octubre del año 2020 (dos mil veinte) en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

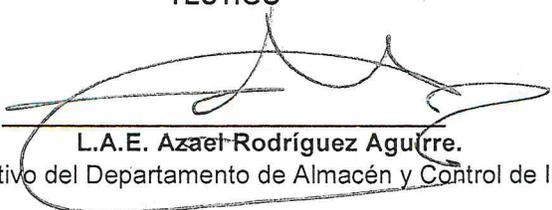
POR "LA FISCALÍA"


L.E. Rafael García Vizcaíno.
Oficial Mayor

POR "EL PROVEEDOR"


C. Héctor Rueda Arróniz.
Apoderado Legal

TESTIGO


L.A.E. Azael Rodríguez Aguirre.
Analista Administrativo del Departamento de Almacén y Control de Inventarios

LAS FIRMAS ARRIBA CONSIGNADAS, PERTENECEN AL CONTRATO 015/2020 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2020, DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA LS-FGE/020/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.